



HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

ACUERDO NÚMERO 018
(26 de diciembre de 2014)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 43 DEL ACUERDO 006 DE 2012, EL
CUAL FUE MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO 026 DE 2012"

El Honorable Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos Antioquia, en uso de las facultades constitucionales consagradas en el artículo 313 y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y la Ley 769 de 2002, y

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 43 del Acuerdo 006 de 2012, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 43. TARIFAS. Fijar las tarifas para la liquidación del impuesto predial unificado de los predios formados de acuerdo con la Ley 44 de 1990, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1450 de 2011, las cuales quedarán así:

TARIFAS DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		
PREDIOS URBANOS		
DESTINACIÓN ECONOMICA	RANGO EN SMMLV Y/O AVALUOS	TARIFAS
Vivienda	De 0 a 24,99 SMMLV	10 x 1000
Vivienda	De 25 a 49,99 SMMLV	8 x 1000
Vivienda	De 50 a 99,99 SMMLV	7 x 1000
Vivienda	Mayores de 100 SMMLV	9 x 1000
Lote interno		11 x 1000
Lote solar		11 x 1000
Lote urbanizable no construido		30 x 1000
Lote urbanizable no urbanizado		30 x 1000
Lote no urbanizable		14 x 1000
Vías		14 x 1000
Unidad predial no construida		20 x 1000
Bienes de dominio público		14 x 1000
Recreacional, turístico y de servicios		15 x 1000
Producción agropecuaria urbana		15 x 1000
Industrial		14 x 1000
Comercial		11 x 1000
Cultural		11 x 1000
Salubridad		11 x 1000
Institucional		11 x 1000
Mixto		11 x 1000

TARIFAS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		
PREDIOS RURALES		
DESTINACION ECONÓMICA	RANGOS EN SMMLV Y/ O AVALUOS	TARIFAS
Vivienda	De 0 a 20 SMMLV	9 x 1000
Vivienda	Mayores de 20 SMMLV	11 x 1000
Pequeña propiedad rural destinada a la producción agropecuaria.	De 0 a 10 SMMLV	11 x 1000
Mediana propiedad rural destinada a la producción agropecuaria.	Mayores de 10 a 50 SMMLV	13 x 1000
Gran propiedad rural destinada a la producción agropecuaria.	Mayores de 50 SMMLV	15 x 1000
Minero		15 x 1000

TARIFAS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	
USOS URBANOS EN EL ÁREA RURAL	
DESTINACIÓN ECONÓMICA	TARIFAS
Turismo, recreación y servicios	15 x 1000
Industrial y comercial	15 x 1000
Parcelación	16 x 1000

PARÁGRAFO 1. El valor de los avalúos catastrales, se ajustará anualmente a partir del 1º de enero de cada año, en el porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Fiscal, CONPES. Este reajuste no se aplicará a aquellos predios cuyo avalúo catastral haya sido formado o reajustado durante ese año.

PARÁGRAFO 2. El área del predio rural destinado para la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad, tendrán un tratamiento especial de exención del 70% en impuesto predial unificado sobre el área objeto de conservación , cuando acrediten ante la Secretaría de Hacienda del municipio dicha naturaleza, para lo cual será necesaria la certificación de la Dirección - UMATA, previa solicitud del propietario y constatación mediante informe técnico del funcionario que designe la autoridad competente. Para efectos del presente artículo solo será gravada con la exención las hectáreas sujeto de conservación.

El beneficiario de esta exención, anualmente en el mes de diciembre deberá acreditar ante la Secretaría de Hacienda que el inmueble objeto de la exención, conserva la vocación que lo beneficia de la misma y si no lo hace, automáticamente se gravará con la totalidad del impuesto, el cual podrá reconsiderarse a partir de que se acrediten nuevamente los requisitos para continuar con el beneficio.

PARÁGRAFO 3. Un uno por mil (1x1000) de las tarifas autorizadas se destinarán para la Secretaría de Deportes Santa Rosa de Osos.



PARÁGRAFO 4. Los predios urbanos o rurales destinados a la Educación Superior tendrán una tarifa especial del 5 x 1000.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2015 y deroga el artículo 1 del Acuerdo 026 de 2012 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la Ciudad de Santa Rosa de Osos, a los 26 días del mes de diciembre de 2014.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO,
EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DE 2014 Y EN PLENARIA DE SESIONES
EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO EL DÍA VEINTISÉIS (26) DE DICIEMBRE DE
2014.**



JESÚS FERNEY ESCOBAR LENIS
Presidente



MAYDÉ JHULIANA PAVAS OTALVARO
Secretaria General

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

El presente Acuerdo fue aprobado surtiendo el procedimiento establecido en el Artículo 73 de la ley 136 de 1994, al haberse dado dos debates reglamentarios

Santa Rosa de Osos, 29 de diciembre de 2014

El Acuerdo número 018 fue sancionado en esta fecha.

PRESIDENTE

SECRETARIA

Mayde Pavas O.

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos, 29 de diciembre de 2014

El Acuerdo número 018 fue sancionado en esta fecha

ALCALDE

EL SECRETARIO

CERTIFICO

Que el Acuerdo número 018 que antecede fue publicado hoy 29 de diciembre de 2014

EL SECRETARIO

Juanjo's